

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO  
LTDA.** Dispone el término anticipado del arriendo  
de inmueble fiscal conferido por Resolución  
Exenta N° E-3195, de fecha 31 de marzo del año  
2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de  
Bienes Nacionales.



EXPTE. N° 1AR6592

IQUIQUE, 09 MAR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-3195, de fecha 31 de marzo del año 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió a la SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO LTDA., R.U.T. N° 78.832.790-0, representada por Sr. Fernando Jose Ocaranza Torres, R.U.N. N° 4.951.534-0, el arrendamiento, por el periodo de 2 años, de un inmueble fiscal ubicado en prolongación calle Santa Rosa de Alto Molle s/n, sector Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01107-3.189-C.U., Rol S.I.I. N° 6502-38 de una superficie de 10.415,05 mts.2; el cual sería destinado única y exclusivamente para campamento de faena, no pudiendo darle al inmueble otro uso que no sea el señalado.
2. Que, el SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ ha manifestado su intención de reservar un terreno para concretar el proyecto habitacional denominado "Alto los Aromos" el cual se emplazaría en un terreno fiscal ubicado en la ciudad de Alto Hospicio, en el sector de Alto Molle en AV. Santa Rosa de Molle y entre dos grandes poblaciones que son La Pampa y Santa Rosa, afectando con ello el inmueble fiscal individualizado en el numeral 1 precedente. Lo anterior fundado en la necesidad de oferta en la región, conforme el alto déficit habitacional para vivienda nueva (11.713, encuesta casen 2015), y conforme las gestiones entre Serviu Región de Tarapacá y este Servicio para que este terreno forme parte de las ofertas para construcción de vivienda habitacional.
3. Que, el proyecto habitacional señalado cuenta actualmente con Permiso de Anteproyecto aprobado de fecha 27 de diciembre de 2017, y corresponde al desarrollo del conjunto habitacional para un total de 160 familias con necesidad habitacional, provenientes de la ciudad de Alto Hospicio y que conforman los comités: San Expedito, Integración, Angelitos, la diversidad, Canadela I, Saturno 2, Fuerzas unidas, Luz del sol y Elvia Oxa.
4. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales junto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo suscribieron con fecha 23 de septiembre de 2014, un Convenio Marco de colaboración para la gestión del suelo Fiscal en proyectos habitacionales y de desarrollo urbano, el cual está orientado a hacer más efectiva, ágil e informada, la acción de ambas instituciones en lo que dice relación con la gestión de suelo fiscal para la ejecución de proyectos habitacionales y urbanos para los sectores más vulnerables del país y de sectores medios.

5. Que, en el Convenio mencionado en el punto anterior se menciona que "lo acordado precedentemente permitirá desarrollar planes de acción y procedimientos mancomunados entre ambos Ministerios que permitan materializar en dichos terrenos los proyectos habitacionales y/o de desarrollo urbano requeridos y que en estos se asegure calidad y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo en los inmuebles fiscales que sean materia de este convenio".

6. Que, en el marco del señalado Convenio, se dictó la orden ministerial N° 2, de fecha 24 de septiembre de 2014, que imparte nuevas instrucciones sobre enajenación de inmuebles fiscales para ejecución de proyectos habitacionales. Dicho instrumento señala que "Tratándose de proyectos habitacionales o del Ministerio de vivienda, con el fin de garantizar que los terrenos transferidos cuenten con las factibilidades técnicas y jurídicas necesarias, los SERVIU serán la única instancia autorizada para gestionar ante el ministerio de Bienes Nacionales, la enajenación de terrenos fiscales para los fines señalados".

7. Que, por su parte la Constitución Política del Estado en su artículo 1º inciso tercero establece que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece".

8. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta N° E-3195, en el numeral 1, de la parte resolutive de la misma, el Fisco de Chile se reservó el derecho de poner término anticipado al contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo, por resultar de un interés superior para el Estado.

#### **R E S U E L V O:**

1. **TERMÍNASE ANTICIPADAMENTE**, el arrendamiento otorgado, en favor de la SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO LTDA., R.U.T. N° 78.832.790-0, representada por Sr. Fernando Jose Ocaranza Torres, R.U.N. N° 4.951.534-0, mediante Resolución Exenta N° E-3195, de fecha 31 de marzo del año 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales recaída sobre el inmueble fiscal ubicado en prolongación calle Santa Rosa de Alto Molle s/n, sector Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01107-3.189-C.U., Rol S.I.I. N° 6502-38 de una superficie de 10.415,05 mts.2.

2. El término anticipado del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en las circunstancias expuestas precedentemente y ha de verificarse previo aviso de un período completo de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N° 1.939 de 1977.

3. **REQUIÉRASE** a la interesada, para que dentro del término de 30 días hábiles, proceda a restituir voluntariamente el inmueble fiscal, con indicación de que, si así no lo hiciere, esta Repartición Pública diligenciará todas aquellas acciones legales que tengan por objeto obtener la restitución del mismo y obtener la indemnización de eventuales perjuicios al patrimonio fiscal.

4. **NOTIFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**RICARDO MALDONADO RAMOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE TARAPACÁ